



**ACUERDO No. CSJCAA17-489**  
**24 de noviembre de 2017**

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, perteneciente al Circuito Judicial de Manizales del Distrito Judicial de Manizales”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, solicitaron el cambio de horario de trabajo y atención al público en la dependencia judicial de esa localidad, especificando que la modificación sería de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumentos adujeron los siguientes:

- El alcalde del municipio de Neira, Caldas, doctor MARINO MURILLO FRANCO, a través del Decreto 052 del 31 de mayo de 2017, determinó un “[...] nuevo horario de atención al público en la Alcaldía Municipal de Neira Caldas, y todas sus dependencias, y se deroga todas las actuaciones que le sean contrarias”, en su artículo 2º estableció el horario de trabajo a partir del 1 de junio del año dos mil diecisiete (2017) de lunes a jueves, de 8:00 a 12:00 y 1:00 a 5:00; y el día viernes de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:00.
- El Despacho Judicial se encuentra ubicado en donde funciona la sede de la Alcaldía Municipal de esa localidad, y los usuarios han asimilado que el Juzgado ha adoptado el horario allí establecido.
- La Administración Municipal de Neira, Caldas, ha insinuado al Juzgado la posibilidad de adherirse al horario adoptado, toda vez que el hecho de que la Dependencia Judicial permanezca abierta, implica gastos adicionales de celaduría y portería; y además de ello dificulta la activación del sistema de seguridad en la totalidad de la edificación.
- Otras dependencias de carácter oficial, que son afines con el Juzgado, han adoptado el horario de atención al público establecido por la Alcaldía Municipal, tales como Notaría Única del Circuito de Neira, Caldas, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, Comisaria de Familia, entre otras.
- La planta de personal que labora en el Despacho Judicial reside en la ciudad de Manizales.
- El estado de la vía que conduce a la ciudad de Manizales, se ha tornado en alto riesgo de accidentalidad, dado el incremento del flujo vehicular y las condiciones de la misma, principalmente en el horario nocturno de retorno.

Que de acuerdo a lo expuesto, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que mediante una encuesta aplicada a los usuarios de la Administración de Justicia en el municipio de Neira, Caldas, se exploró la viabilidad y receptividad del cambio en el horario de trabajo y atención al público en el Despacho Judicial de ese municipio, arrojando un resultado de 20 respuestas positivas, sobre 20 encuestas realizadas a los servidores de la Fiscalía, Defensoría, Alcaldía, Personería, Comisaria de Familia, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Notaría Única, Comandante de Policía, Banco Agrario, Empresa de Correos 472, Abogados litigantes y usuarios, y además de ello se elevó consulta a la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales, entidad que consideró la propuesta importante y con la posibilidad de que se pueda realizar una prueba piloto en el citado Juzgado.

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos en las encuestas practicadas, fueron estudiados por esta Corporación, se aplicaron a las entidades involucradas y/o beneficiarios de esta medida, como Fiscalía, Defensoría, Alcaldía, Personería, Comisaria de Familia, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Notaría Única, Comandante de Policía, Banco Agrario, Empresa de Correos 472, Abogados litigantes y usuarios, quienes manifestaron su aprobación para dicho cambio en un 100%, propuesta que también fue avalada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales, inicialmente para que se efectúe una prueba piloto.

Que los argumentos presentados por los servidores judiciales que elevaron la solicitud de cambio de horario, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del municipio de Neira, Caldas.

Que si bien la solicitud se hizo para unos horarios concretos, en aras de estandarizar el horario del Despacho Judicial, se considera pertinente para este caso particular atender la solicitud, concediendo autorización para que las labores del Juzgado y la atención al usuario se puedan desempeñar de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispone modificar de manera experimental y por el término de seis (6) meses el horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecue a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades encuestadas, el cual se considera viable y factible de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m., y que será ejecutado a partir del primero (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Corporación, consultando las inquietudes presentadas por el sector de justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Considera esta Corporación que de acuerdo a la solicitud planteada por los servidores del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, será suficiente una (1) hora de descanso al medio día, y razonable para que puedan almorzar en sus sitios de trabajo o puedan desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** a partir del **primero (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del día (12 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

**ARTÍCULO 2º.** La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado,

prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

**Parágrafo uno:** En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del día (12:00 m.) y desde la una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

**Parágrafo dos:** Será responsabilidad del titular del Despacho o jefe de la dependencia, el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

**ARTÍCULO 4º. PUBLICAR** la modificación del horario de atención al público que se prestará en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

**ARTÍCULO 5º.** Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / MFGE